

Biblioteca Nacional

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

MEXICO

BIOTECNIA NACIONAL

TOMO XXXI.

JULIO 8 DE 1898.

NUM. 51

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se imprimirán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 1.º y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

El Sr. Pedro L. Rodríguez.

“Tanto por imparciales informes cuanto por noticias de personas estimables é independientes, vemos, y con satisfacción para el país, que es un hecho la regeneración del importante Estado de Hidalgo, dignamente gobernado por el Sr. Rodríguez, hombre de rectitud y principios inquebrantables, ciudadano probo y muy capaz de establecer en esa Entidad Federativa una administración que, marchando por el camino de la justicia y la ley, no abandonará el del bien y la prosperidad.

La Secretaría de Gobierno ha sido confiada al muy conocido publicista Sr. Bernabé Bravo, y sólo basta imponerse del Organó Oficial de ese Gobierno, para poder asegurar, como ántes dijimos, la regeneración del por tantos años abatido Estado de Hidalgo.

La nueva marcha emprendida por el Sr. Rodríguez no debe haber sido de la aprobación de algunos, y nada más justo que declararla inútil y tal vez hasta perjudicial; pero aquellos que habían sentido el enorme peso del cacicazgo; que el estancamiento y la inacción guiaba mil asuntos enlazados con el bien procomunal, no podrán menos de felicitarse y felicitar al Estado por la nueva era que se presenta al trabajo, á la industria y al capital, pues una vez resguardados los intereses del pueblo por la administración de un hombre honrado, puede muy bien la iniciativa individual confiar en sus empresas, y aún asegurar la cooperación del gobernante, no para imponerse por la fuerza del poderío ó la vulgarizada influencia, sí para impulsar y resguardar aquella obra.

Hemos visto con el mejor agrado las reformas que el Sr. Rodríguez está implantando en Hidalgo, habiendo tomado bajo su personal vigilancia dos ramos bien delicados y muy importantes: Justicia é Instrucción Pública.

El Sr. Rodríguez obedece la recomendación de su conciencia, la de los hechos y actos dignos que caractericen al solicitante, y la competencia, autorización y pericia profesional.

La educación, principios, ideas y aspiraciones del Sr. Rodríguez, no permiten el disimulo ó la complacencia en ninguno de sus actos públicos ni aún privados.

Por esta difícil pero muy honrada sonda, se llega, indudablemente, al más elevado puesto que el patriotismo, la dignidad y el decoro cívico tienen reservado á ciudadanos que con la fuerza de sus principios apoyados en el imperio de la Constitución y las leyes, y sin el falaz ensueño de la gloria ni el repugnante incienso de las vanidades, sirven á su Patria dignamente.”

..

Al dar expresivas gracias á “La Revista Internacional” de Paso del Norte, por la justicia que hace al Sr. Gobernador del Estado, tenemos que declinar la honra que á nosotros mismos nos dispensa, pues nuestros servicios en la Secretaría Particular y en la prensa son bien insignificantes, y sólo cola-

boran en último término á la grande obra emprendida por el Sr. Rodríguez y su digno Secretario Oficial el Sr. Lic. D. Francisco Hernández, de impulsar todos los ramos de la Administración Pública, en bien del pueblo hidalgaense tan digno de esa protección por su laboriosidad incansable y por sus elevados sentimientos de patriotismo.

VARIAS NOTICIAS.

PRESOS AGRADECIDOS.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—C. Gobernador del Estado.

Los que suscribimos, presos en la Cárcel del Estado de esta Ciudad, ante Ud., con el respeto debido exponemos que: habiéndonos hoy ministrado por el Sr. Mayor y Alcaide de esta Cárcel Don Manuel Aguirre y Olvera, un suculento almuerzo, manifestándonos dicho Jefe que era obsequio de Ud., á cuyo nombre lo tomamos; poseídos de la más alta gratitud dirigimos á Ud. el presente ocurso, para en primer lugar, manifestar á Ud. nuestros fervientes votos que hacía el Ser Supremo elevamos por la conservación de vuestra preciosa vida y la duración de su digno Gobierno que con demasiado acierto dirige, y en seguida para dar á Ud. nuestras más cumplidas gracias por ese afecto con que sabe Ud. distinguir á los seres que viven bajo el peso del infortunio en que la suerte nos ha colocado.

En gracia de este día pedimos á Ud. toda su indulgencia para que se digne Ud. escucharnos y concedernos la gracia de lo que en seguida solicitamos.

Hace varios días que han llegado á nuestros oídos versiones que quizá enemigos gratuitos de nuestro Jefe de prisión, han suscitado quizá por la envidia ó mala índole de corazones bastante ruines. Nosotros seríamos los primeros en denunciar algún mal tratamiento de nuestro Jefe de prisión, como en otras ocasiones lo hemos hecho con nuestros Jefes pasados, porque no creemos tampoco de justicia que por ser criminales se nos tratara como á seres irracionales. Hoy, por el contrario, nuestro Jefe el Sr. Mayor Don Manuel Aguirre Olvera, persona bastante educada, sabe tratar á todo roo, por más criminal que sea, teniendo todos nosotros consideraciones que jamás habíamos obtenido.

Por lo expuesto: á Ud., C. Gobernador, pedimos encarecidamente en gracia de este día onomástico para Ud., no nos remueva de la dirección de este presidio al Sr. Mayor D. Manuel Aguirre Olvera, Jefe á quien le debemos tranquilidad en medio de nuestros acerbos dolores.

Si como esperamos de la indulgencia de Ud. sabrá atender nuestra súplica, anticipamos las debidas gracias, repitiéndolo á Ud. que nuestra gratitud es y será inmensa.

Pachuca, Junio 29 de 1898.—Donaciano Aguilar, Macario E. Nieto, Leonardo López, Bibiano Islas, Modesto P. Grande, Ramón Jaime, Gregorio López, Rodrigo Téllez, Luis Nájera, Manuel Sánchez, Benito Cervantes, Remigio Zerón, Jo-

sé Vergara, Jesús Alarcón, Vicente Vera, Evaristo Vázquez, Luis Rangel, Telésforo Téllez, Lorenzo Gándara, Antonio Monsalvo, Manuel Cravioto, Silvestre Méndez, José M. Trejo, Rafael Alverdi, Rafael Melendez, Néstor Nieves, Margarito López, Lauro G. Pratt, Constancio García, León Rodríguez, Jesús Ramírez, Francisco Angeles, Juan Romero, Julián Trejo, Sotero Vázquez, Benigno González, Juan Serrano, A. Crospo, Catarino Filio, Mariano Isidro, Francisco Agis, Jesús Avila, Estéban Aguilar, Eustasio Islas, Antonio Hernández, Francisco Grado, Graciano Fuentes, Antonio Barceña, Rafael Díaz, Jesús Castillo, Guillermo Pérez, Catarino Canales, Salomé Cruz, Nicolás Vázquez, Reyes Rosas, Albino Corona, Román González.—Rúbricas.

Recibido de Huejutla el 30 de Junio de 1898, á las 12.50.
—Señor Gobernador:

La prisión de esta Villa tenemos la honra de haber disfrutado del banquete que á nombre de Ud. se nos dió ayer, por tratarse del día de su santo, dando á Ud. por todo nuestros sinceros agradecimientos y al mismo tiempo reciba Ud. nuestras humildes felicitaciones.—Rafael Rivera, Miguel Rivera, Carlos Fisher, José García, Rómulo Bantista, Telésforo Sagon, Mercedes León y demás que no saben firmar.

En la cárcel establecida en la Ciudad de Zimapán, á los veintinueve días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, á las tres y media p. m., reunida la prisión en general en el salón de la misma cárcel se formalizó un Club con el título: "Regeneración," habiéndose instalado desde luego una mesa directiva que la forman por unanimidad de votos los que suscriben. Siendo el objeto principal del Club, dar el más expresivo y sincero agradecimiento al Sr. Gobernador del Estado de Hidalgo, Pedro L. Rodríguez por el bondadoso y caritativo almuerzo que con motivo del aniversario de su natalicio, fué obsequiada esta prisión.

También nos es honroso manifestar con la más plena expon-taneidad, que el Sr. Jefe Político de este Distrito Carlos González, desempeñó fielmente su comisión para obsequiarnos, cargo que efectuó de una manera digna de mucho elogio.—El Presidente, *F. Angel*.—Vicepresidente, *Martín Martínez*.—Secretario, *Primitivo Alcarado*.—Prosecretario, *Antonio Rosas*.—Al Sr. Don Pedro L. Rodríguez, Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

ALOCUCION

Insertamos en seguida la que leyó en Tula de Allende el Sr. Don Candelario Mejía, el 29 del mes próximo pasado, con motivo de la comida que á los presos y enfermos del hospital se dió en nombre del Sr. Gobernador del Estado.

SEÑORES:

No me guía á dirigiros la palabra la vil adulación, ni el ridículo afán de aparecer *amistosos*; me impulsan á ello dos nobles sentimientos: el generoso rasgo del Señor Rodríguez y el afecto sincero que me inspiran los seres desvalidos, aquellos pobres hermanos que apartados de la Sociedad, llorando su infortunio, hoy son objeto del pródigo consuelo que les viene á impartir, á nombre del Gobernador, el bello sexo tolteca presidido por la primera Autoridad Política del Distrito, quien secundando los buenos sentimientos de nuestro honorable Jefe del Estado, se le ha visto empeñoso darle forma al acto que hoy presenciamos.

Si grato es, Señores, engalanar los hogares el día de nuestro nombre, aún más grato y sublime es consagrarnos en aquella fecha á las bellísimas prácticas de la filantropía, sembrando aquí y acuyá la fecundante semilla de la caridad, recoger como fruto las tiernas bendiciones y cosechar como premio las elocuentes lágrimas de gratitud que hoy bajan silenciosas á humedecer las marchitadas mejillas de un ser infortunado.

¡Bendito sea una y mil veces quien desde su alta posición de Gobernante, no olvida en medio de sus inefables gozes á esos

seres proscritos de la Sociedad; á esos seres que, compurgando sus faltas ó delitos, experimentan el consuelo de verse hoy como en otros tiempos, formando parte de la Gran familia social que generosa y noble como siempre, está dispuesta á perdonarles sus yerros, á recibirlos solicita en su seno, á coadyuvar si se quiere á su regeneración y á aliviarles en lo posible sus penalidades

¡Actos como este son los que enaltecen á quienes son sus autores, que ellos influyan poderosamente en el mejoramiento moral del pobre delincuente, y que viva feliz y satisfecho el Honorable Sr. Pedro L. Rodríguez!

SOBRE INSTRUCCION PUBLICA.

—Se ha pagado á los Señores Gallegos Hermanos de México, una letra por valor de \$238.9 cs, importe de útiles para las escuelas oficiales.

—La Srita. Profesora Plácida Islas ha sido nombrada 1ª Ayudante de la 1ª escuela de Párvulos en esta ciudad, en substitución de la Sra. Engracia Islas, v. de Merino, que renunció dicho empleo.

—La Srita. Dolores Moreno ha vuelto al desempeño de su empleo de Directora de niñas del Barrio de San Guillermo, terminada la licencia que se le concedió por enfermedad.

—Veintiseis pesos se han ministrado al Sr. Jefe Político de Ixmiquilpan, para que pague los muebles que son necesarios en la escuela de tercera clase, situada en el pueblo de San Nicolás, del Municipio del mismo Ixmiquilpan.

—Se ha dado orden para que del Almacén Escolar se proporcionen dos aparatos de gimnasia para la clase de Ejercicios físicos en el Instituto Científico y Literario.

MAS SOBRE LOS NUEVOS PUENTES DE METZTITLAN.

Un sello que dice: Jefatura Política del Distrito de Metz-titlán.—Estado de Hidalgo.—El Presidente Municipal de esta Cabecera, en nota número 536, fecha de ayer, dice á esta oficina lo siguiente:

"El personal de esta oficina desde que se inauguró en la Capital del Estado el Gobierno á cuyo frente se encuentra el distinguido patriota C. Pedro L. Rodríguez, abrigó la convicción del adelanto material de él en sus diversos ramos administrativos; y vió el establecimiento de la nueva era como la aurora que alumbra su vastísimo horizonte, entusiasta como el que más por el brillante porvenir de una entidad distinguida desde su creación, pues apareció en la escala política con el inmortal nombre del primer patriarca de la Independencia Nacional; se propuso prestar su humilde contingente, y al efecto, investido del carácter que representa, ha impulsado con los pobres recursos del erario municipal las obras de que tiene dada cuenta, terminando hasta la fecha la reconstrucción ó reparación de los puentes de Quinistepec y Alzocintla, teniendo la satisfacción, por simpatía al digno Magistrado y merced á los esfuerzos de los obreros invertidos en el trabajo; de ponerlos á la disposición de esa Jefatura y al servicio del público en este día de grato recuerdo para el digno gobernante.

Hónrome en participarlo á Ud., rogándole se sirva dar cuenta de la realización de este propósito al C. Gobernador, protestándole mi adhesión.

Tengo la honra de transcribirlo á Ud., para conocimiento y satisfacción de esa Superioridad.

Libertad y Constitución. Metztitlán, Junio 30 de 1898.—*Francisco Muñoz Cuno*.—Al Sr. de Gobernación.—Pachuca.

PLANTACION DE ARBOLES.

Un sello que dice: Jefatura Política del Distrito de Molango.—Estado de Hidalgo.—En telegrama de 26 del actual, el Presidente Municipal de Calnali me dice:

En la tarde del día 24 del actual, los alumnos de las escuelas de ambos sexos de esta cabecera, hicieron la plantación de

128 árboles en el campo mortuorio de este lugar, habiendo concurrido al acto varias familias de la localidad. Hónrome en comunicarlo á Ud., para conocimiento del Sr. Gobernador.

Tengo el honor de insertar á Ud. para su superior conocimiento.

Libertad y Constitución, Molango, 28 de Junio 1898.—*Luis G. Castillo.*—Al Secretario de Gobernación.—Pachuca.

GOBIERNO DEL ESTADO.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 14 DE MAYO DE 1898.

Presidencia del C. Arias.

(CONCLUYE.)

Continuó la sesión de la legislatura á las diez de la mañana, dándose cuenta con los documentos siguientes:

Dos comunicaciones de las legislaturas de los Estados de Guerrero y Veracruz, fechas 6 y 7 del corriente, contestando de enterado de que la de este Estado aprobó el proyecto de reforma de los artículos 5º, 31 y 35 de la constitución federal, sobre servicios obligatorios, en los mismos términos aceptados por el congreso de la Unión.—A su expediente.

Dictámen que presentó la comisión de gobernación y que dice:

Honorable legislatura.—El ciudadano gobernador del Estado, por conducto de su secretaria respectiva, y en comunicación de fecha 12 del corriente, pide al congreso autorización para poder utilizar los servicios de algunos de los ciudadanos diputados, durante los periodos de receso.

“La pretensión del ejecutivo, además de proporcionar una honra á todos y cada uno de los miembros que forman la cámara, quienes por otra parte están obligados á ayudarlo en cuanto puedan para la buena marcha de la administración, está ajustada á los términos del artículo 24 de la constitución del Estado.

“En tal concepto, la suscrita comisión somete á la deliberación y aprobación del congreso el siguiente acuerdo:

“Único. Dígase al ejecutivo del Estado, que puede utilizar cuando lo crea conveniente, en la administración pública, los servicios de cualesquiera de los ciudadanos diputados de la legislatura durante los recesos.—*Julio Armiño.*—*Enrique Barrido.*”

Dispensados los trámites según se solicita, se puso luego á discusión y sin ella se aprobó el acuerdo con que concluye el anterior dictámen.

Se dió cuenta con el siguiente dictámen de la comisión de milicia:

“Señor.—Tiempo hace que en el seno mismo de la cámara, aunque de una manera particular, germinó la idea de introducir reformas eficaces y saludables para organizar de un modo perfecto, hasta donde fuere posible, las fuerzas de seguridad pública del Estado.

“Cuestiones políticas que en el caso no son de mencionarse, dejaron latente este pensamiento; mas hoy el ejecutivo, preocupado sin duda por la ingente necesidad de darles desarrollo, nos propone un proyecto de ley, pidiendo se le autorice para que en la forma y términos que lo estime conveniente, dé á la institución de que se trata la organización que demanda el buen servicio de ella.

“El empeño que el actual ejecutivo ha venido demostrando desde que se encargó del gobierno del Estado, para introducir todas aquellas reformas que mas tiendan á su mejor marcha administrativa, inclina á la comisión á suponer en el caso, que las que propone introducir en el servicio de las fuerzas de seguridad, le hayan sido sugeridas por un estudio me-

ramente práctico y de observación, durante su período gubernativo.

“Sin duda la falta de tiempo, ó alguna otra circunstancia, habrá hecho que el mismo ejecutivo no indique las bases generales que establezcan la nueva organización; mas como todo ello deberá ser aprobado por el congreso á su tiempo, la comisión no pulsa inconveniente en que desde luego se apruebe el artículo único del proyecto de ley mencionado, con el aditamento del siguiente:

“Transitorio. Establecidas las bases ó reglamento que organicen las fuerzas de seguridad pública, en los términos á que se refiere el artículo anterior, el ejecutivo dará cuenta con ellas al congreso, para su aprobación.

“Así, pues, pedimos á la cámara que con dispensa de trámites, se siava aprobar los artículos único y transitorio á que se ha hecho referencia.—*Jesús Arias.*—*Pablo Salinas.*”

Dispensado el trámite de segunda lectura, y estrechado el término constitucional según se solicita, se puso luego á discusión en lo general el proyecto de decreto á que se hace referencia, cuyo artículo principal se insertó en la acta de la sesión de ayer, y teniéndose en cuenta el hallarse presente el órgano del ejecutivo.

No habiendo quien pidiera la palabra, sin debate, se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular, y sin ella y sucesiva y separadamente se declararon con lugar á votar el artículo único consignado en la acta de la sesión de ayer, y el transitorio que aparece en el dictámen, mandándose pasar todo el proyecto al ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto el ciudadano Isunza, oficial mayor de la secretaria de gobernación del gobierno del Estado, encargado del despacho, manifestó: que el ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer renuncia el término constitucional.

Se procedió en consecuencia á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los nueve ciudadanos diputados presentes se aprobaron los dos artículos mencionados, único y transitorio del proyecto sobre organización de fuerzas de seguridad, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se dió cuenta con el siguiente dictámen de la comisión de hacienda:

“Señor.—Mientras subsistieron las alcabalas, y por ello el impuesto indirecto conocido con el nombre de *contribución de bultos* pudo el municipio de esta población cumplir las obligaciones que impuso el contrato que celebró para la introducción de aguas potables á la ciudad. Pero desde que el sistema alcabalarío fué suprimido en la República, no pudiendo continuar el impuesto de bultos, fué ya imposible, dado el estado de penuria en que la reforma constitucional sorprendió á los fondos municipales, y de la que apenas si puede ir saliendo hoy con verdadero trabajo, cumplir con la compañía que se organizara para la entubación y distribución del agua.

“Perjuicios de todo género tenían que sobrevenir y sobrevinieron de hecho, así en contra de los intereses de la mencionada compañía como del vecindario, y solamente discurriendo un remedio radical para conjurar el apuro, podía destruir una situación tan irregular, y para el municipio hasta mortificante.

“Si el mismo municipio no puede humanamente soportar sus compromisos, y si la compañía no puede permanecer sin exigir su cumplimiento, sólo la combinación discurrida por el ejecutivo del Estado, y á que se refiere en su nota número 2,007 de fecha de ayer, pudo encerrar y encierra la medida salvadora.

“El municipio con ella da término honroso á sus obligaciones, y la compañía concesionaria, se evita mayores perjuicios, recibiendo una suma que compensará sus desembolsos.

“La comisión está pues, de acuerdo, con el proyecto de decreto que propone en su iniciativa el ejecutivo del Estado, pero crees procedente no pedir á esta cámara su aprobación,

sino modificándolo, ó más bien dicho, adicionándolo en el sentido de que, el convenio de traspaso por compra que la compañía introductora de aguas potables celebre con el gobierno del Estado, quede sometido después á la aprobación de esta legislatura, á fin de que estudiando detenidamente las bases del mismo contrato, reciba éste su plena sanción mediante la aquiescencia del poder legislativo.

"En consecuencia, el proyecto de decreto que la comisión somete á la deliberación del congreso, y para el que pide dispensa de trámites es el siguiente:

"Artículo único. Se autoriza al ejecutivo del Estado, para que pueda contratar con la compañía introductora de aguas potables á esta ciudad, la adquisición y traspaso por compra, de la concesión de 13 de Noviembre de 1888, reformado en 11 de Marzo de 1893, con todos sus derechos y obligaciones, y con inclusión de todas las obras emprendidas, y de cuanto fuere anexo á las mismas, debiendo el ejecutivo someter el convenio que celebre á la aprobación de esta legislatura.—*Enrique Barredo.—Julio Armiño.*"

Dispensando el trámite de segunda lectura, y estrechado el término constitucional según pide la comisión, se puso luego al debate el artículo único del proyecto de decreto con que concluye el dictámen, estando presente el órgano del ejecutivo; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar, mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto el ciudadano Isunza, oficial mayor de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, encargado del despacho, manifestó, que el ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer renuncia el término constitucional.

Se procedió á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los nueve ciudadanos diputados presentes, se aprobó el referido artículo único del proyecto de decreto mencionado, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se dió lectura al siguiente dictámen de la comisión de hacienda, cuya discusión estaba señalada para hoy:

"Señor.—En la sesión del día 23 de Marzo del año corriente, se dió cuenta á vuestra honorabilidad con un oficio de la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, acompañando á él la cuenta general por el movimiento de caudales habido en su sección 2ª durante el año de 1897, á la cual vinieron anexos también los documentos justificativos que en la misma comunicación se enumeran:

"La comisión de hacienda á quien se mandó pasar todo ello para el estudio y dictámen correspondientes, entró desde luego á cumplimentar su tarea; y no juzgando posible echar toda ella sobre sus débiles hombros, buscó el contingente de algunos ciudadanos diputados con quienes pudo por fin examinar los numerosos documentos, que á la propia cuenta se agregaron.

"Como resultado de este examen, tiene la honra de manifestar á la cámara, que la referida cuenta y sus justificantes están en la forma y ritualidades prevenidas por las leyes; y por ello, sin entrar en mayores consideraciones inútiles por demás se concreta á proponer la aprobación del siguiente acuerdo:

"Único: Es de aprobarse y se aprueba, por estar bien y legalmente justificada, la cuenta general del gobierno del Estado por el movimiento de caudales habido en la sección 2ª de la secretaría de hacienda, durante el ejercicio del año próximo pasado de 1897.—*Julio Armiño.—Fortunato F. Andrade.*"

Se puso á discusión el acuerdo con que concluye el anterior dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Se dió en seguida cuenta con las seis minutas de decreto que presentó la comisión de corrección de estilo y que siguen á continuación.

"Decreto núm. 727.—La XV legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

"Artículo único. Se concede al ciudadano Felipe Angeles una pensión vitalicia de sesenta pesos mensuales.

"Transitorio. Este decreto comenzará á regir desde el 1º de Junio del corriente año; á cuyo efecto se adiciona la partida 160 del presupuesto de egresos vigente con la cantidad de cuatrocientos veinte pesos.

"Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento etc.—*Enrique Barredo.—Julio Armiño.*"

"Decreto núm. 728.—La XV legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

"Artículo único. Se reforman los artículos 3º, 31, 42 44 y 65 de la ley electoral número 672 de 28 de Septiembre de 1894 en los términos siguientes:

"Artículo 3º La legislatura del Estado de Hidalgo se renovará por completo cada dos años, y á fin de que comience á funcionar el 1º de Marzo, habrá elecciones ordinarias de diputados el tercer domingo de Enero del mismo año, á cuyo efecto la legislatura en ejercicio expedirá la convocatoria correspondiente en el 4º y último periodo de sus sesiones ordinarias.

"Art. 31. El quinto domingo de Enero ó el primero de Febrero, según corresponda, catorce días después del de la elección á las nueve de la mañana, se reunirán todos los miembros de la junta de escrutinio, ó por lo menos el *quorum* legal y abierta la sesión se dará cuenta previamente con los dictámenes que hubiera respecto de algunas credenciales de los presidentes de mesas de secciones electorales que se hubieren presentado con posterioridad; concluido lo cual, se dará cuenta con el dictámen de la comisión computadora, para su discusión.

"Art. 42. Los jefes políticos por ningún motivo entorpecerán el registro de credenciales, ni menos dejarán de presidir la instalación de las juntas de escrutinio, luego que hubiere el *quorum* competente, aun cuando éste no llegue á completarse, sino hasta el domingo citado en el art. 31, en el que podrán verificarse todos los actos mencionados en los artículos del 27 al 40, bajo la pena de destitución que les impondrá desde luego el ejecutivo, sin perjuicio de alguna otra que creyere conveniente. En caso de ausencia ó ocupación urgente de algún jefe político, verificará la instalación el presidente municipal de la cabecera de distrito; pero si concluyere el expresado domingo sin que se hubiese reunido el número competente del *quorum*, el lunes siguiente darán aviso al ejecutivo los jefes políticos, ó los presidentes municipales en su caso, y remitirán originales todos los documentos referentes á la elección á la legislatura ó diputación permanente. Asimismo cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de que todos los expedientes relativos á las elecciones, se remitan por quien corresponda, á la legislatura ó diputación permanente, á más tardar el martes ó miércoles después del domingo señalado para la declaración de las juntas de escrutinio.

"Art. 44. Para los efectos de los artículos 50 y 51 de la constitución del Estado, habrá elecciones ordinarias de un gobernador propietario y tres suplentes cada cuatro años, el tercer domingo de Enero del año en que aquel funcionario deba comenzar á ejercer, á cuyo efecto la legislatura del Estado, expedirá la correspondiente convocatoria en el segundo periodo de sus sesiones ordinarias del año que corresponda.

"Art. 65. Cuando á la vez llegaren á faltar conciliadores propietarios ó suplentes en alguna localidad ó sección judicial, el presidente municipal procederá á designar persona que deba cubrir ese puesto, entretanto la asamblea respectiva hace la elección correspondiente con arreglo á la ley, en cuyo caso los electos funcionarán por el tiempo que faltare para la conclusión del año.

"Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento etc.—*Enrique Barredo.—Julio Armiño.*"

"Decreto núm. 729.—La XV legislatura del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le conceden la fracción XII artículo 41 de la constitución del mismo, y los artículos 49 y

50 de la ley electoral número 672 de 28 de Septiembre de 1894, decreta:

«Artículo único. Para el actual período constitucional que concluirá el 31 de Marzo de 1901, es 2º suplente del gobernador del Estado el C. Lic. Francisco Hernández.

«Transitorio. El electo se presentará ante la legislatura para prestar la protesta de ley, cuando fuere llamado expresamente con el objeto de ejercer su encargo.

«Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento etc.—*Enrique Barredo.—Julio Armiño.*»

«Decreto núm. 730.—La XV legislatura del Estado de Hidalgo, decreta la siguiente

«Ley de estudios preparatorios en el instituto científico y literario del Estado.

«Art. 1º La enseñanza preparatoria, que se dará gratuita en el instituto científico y literario del Estado, será uniforme para todas las profesiones, y tendrá por objeto la educación física, moral é intelectual de los alumnos.

«Art. 2º La instrucción preparatoria comprenderá los ramos siguientes: Aritmética, Algebra, Geometría plana y en el espacio, Trigonometría rectilínea, Geometría analítica de dos dimensiones, Elementos de cálculo infinitesimal, Cosmografía precedida de nociones de Mecánica, Física, Química, Botánica, Zoología, Lógica, Psicología experimental y moral, Geografía precedida de ligeras nociones de Geología, Historia general, americana y patria, Francés, Inglés, Lengua nacional, Raíces griegas y latinas, Literatura, Declamación, Dibujo, Moral é instrucción cívica, Fisiología é Higiene general, Historia de los principales descubrimientos geográficos é Historia de la Astronomía, la Física, la Química y la Biología.

«Art. 3º El plan de estudios que precede, se desarrollará en cinco años, y su distribución será la siguiente:

«Primer año.—Aritmética, Algebra y Geometría plana. (*Clase diaria.*)

«Primer curso de lengua nacional. (*Clase alternada*)

«Primer curso de Francés (*Clase alternada.*)

«Primer curso de Dibujo lineal. (*Clase alternada*)

«Principios generales de Moral. (*Clase alternada.*)

«Ejercicios físicos. (*Clase Alternada.*)

«Segunda año.—Geometría en el espacio, Trigonometría rectilínea, Geometría analítica de dos dimensiones y Elementos de cálculo infinitesimal. (*Clase diaria.*)

«Segundo curso de lengua nacional. (*Clase alternada.*)

«Segundo curso de Francés (*Clase alternada.*)

«Segundo curso de Dibujo lineal. (*Clase alternada.*)

«Instrucción cívica y sociológica. (*Clase oral alternada.*)

«Ejercicios físicos. (*Clase alternada.*)

«Tercer año.—Nociones de Mecánica, Física é Historia de la Física (*Clase diaria.*)

«Cosmografía, Historia de la Astronomía y Geografía física precedida de ligeras nociones de Geología (*Clase alternada.*)

«Primer curso de Inglés. (*Clase alternada.*)

«Raíces griegas y latinas (*Clase alternada*)

«Tercer curso de Dibujo lineal. (*Clase alternada.*)

«Ejercicios físicos. (*Clase alternada*)

«Cuarto año.—Química general é Historia de la Química. (*Clase diaria.*)

«Geografía política é Historia de los principales descubrimientos geográficos. (*Clase alternada*)

«Historia general, Historia americana y patria. (*Clase diaria.*)

«Segundo curso de Inglés. (*Clase alternada.*)

«Elementos de Dibujo topográfico. (*Clase alternada.*)

«Ejercicios físicos. (*Clase alternada.*)

«Quinto año.—Zoología, Botánica, Historia de la Botánica y Nociones de Biología. (*Clase diaria*)

«Lógica, Psicología experimental y Moral filosófica. (*Clase diaria*)

«Literatura y declamación. (*Clase alternada.*)

«Higiene y Fisiología. (*Clase oral alternada.*)

«Ejercicios físicos. (*Clase alternada*)

«Art. 4º La extensión de cada uno de estos ramos será la que fijen los programas respectivos, que los profesores de cada asignatura deberán presentar al director para su estudio y aprobación.

«Art. 5º Para la enseñanza de las materias contenidas en el art. 2º habrá textos especiales: no los habrá para las clases de Dibujo, Principios generales de Moral, Instrucción cívica, Historia de las ciencias, Declamación, Higiene, Fisiología, Sociología y Ejercicios físicos.

«Art. 6º Toda persona puede inscribirse libremente para cursar las materias que guste entre las que esta ley señala.

«Art. 7º Para inscribirse como alumno de número en el primer año de estudios preparatorios, es indispensable llenar los requisitos que imponga el reglamento interior del establecimiento.

«Art. 8º Para inscribirse como alumno de número en cualquiera de los años, con excepción del primero, será preciso cumplir con las obligaciones que imponga el reglamento ya citado y haber sido aprobado en los exámenes de las materias correspondientes á los años anteriores.

«Art. 9º Los alumnos del instituto sólo tendrán derecho á examinarse de cualquiera de las materias correspondientes á un año, si han sido aprobados en los exámenes de todas las materias del año anterior; no tendrán obligación de examinarse de Ejercicios físicos, Principios generales de Moral, Instrucción cívica, Historia de las ciencias, Declamación, Higiene, Fisiología y Sociología general; pero si dejaren de concurrir durante el año, á más de treinta clases de estas últimas, no tendrán derecho de examinarse como alumnos de número de ninguna de las correspondientes al año que cursaren.

«Art. 10. Se deroga la ley número 699 de 16 de Noviembre de 1895 sólo en los puntos consignados en la presente, quedando vigente en todos los demás que contiene; y se reforma el art. 20 de esa misma ley en los términos siguientes:

«Art. 20. Habrá exámenes parciales y profesionales: los primeros serán ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios comenzarán el día 3 de Noviembre y se distribuirán de modo que concluyan ocho días antes de la repartición de premios; y los extraordinarios se verificarán durante el mes de Enero, ó cuando el ejecutivo lo estime conveniente. Los exámenes profesionales pueden tener su verificativo en cualquier tiempo.»

«Art. 1º Transitorio. Los alumnos del instituto que al comenzar á regir esta ley, hayan terminado los estudios de cualquiera de los años preparatorios conforme á las leyes vigentes, tendrán derecho á inscribirse como alumnos de número en el año inmediatamente superior.

«Art. 2º Transitorio. El ejecutivo hará que por el presente año, la dirección del instituto literario del Estado verifique las inscripciones de alumnos, designando las materias que hayan de cursar, en consonancia con lo prevenido por la presente ley.—Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento etc.—*Enrique Barredo.—Julio Armiño*»

«Decreto núm. 731.—La XV legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

«Art. 1º Se autoriza al ejecutivo del Estado para que, en los términos y forma que lo estime conveniente, pueda dar á las fuerzas de seguridad pública la organización que demande el buen servicio.

«Art. 2º Establecidas las bases ó reglamento que organicen las fuerzas de seguridad pública, en los términos á que se refiere el artículo anterior el ejecutivo, dará cuenta con ellas á la legislatura para su aprobación.

Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento etc.—*Enrique Barredo —Julio Armiño.*»

«Decreto núm. 732.—La XV legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

«Artículo único. Se autoriza al ejecutivo del Estado para que pueda contratar con la compañía introductora de aguas pota-

bles á esta ciudad, la adquisición y traspaso por compra, de la concesión de 13 de Noviembre de 1898, reformada on 11 de Marzo de 1899, con todos sus derechos y obligaciones, y con inclusión de todas las obras emprendidas y de cuanto fuere anexo á las mismas; debiendo el ejecutivo someter el convenio que celebre á la aprobación de esta legislatura.

"Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento etc.—*Enrique Barredo.—Julio Armiño.*"

Se pusieron á discusión por su orden las seis minutas de decreto que quedan insertas, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Andrade T., Arias, Armiño, Baena, Barredo, Ocañiz, Salinas y Zerón. Faltaron los CC. Cravioto A. y Cravioto P.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Antonio Baena*, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Mayo 15 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

GOBIERNO GENERAL.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 2ª.—Circular núm. 105.

Con fecha 25 del mes pasado, dice á este Gobierno el Secretario de Estado y del despacho de Fomento:

"Según el artículo 38 del Reglamento Francés para la Exposición de París en 1900, el Delegado de cada país debe presentar al Director de la Explotación, antes del 15 de Febrero de 1899, todas las peticiones de admisión de los expositores que quieran figurar en el Certamen, á fin de que sean autorizadas debidamente y puedan los interesados ser admitidos en concurso.

De acuerdo con esa prevención, se le ha recordado al Delegado de la República en París, por la Dirección Francesa de la Exposición, que tienen que presentarse esas solicitudes de admisión antes del 15 de Febrero del año entrante, y el Delegado, al comunicarlo á esta Secretaría, pide que se le remitan en tiempo oportuno, á fin de presentarlas y evitar cualquiera dificultad que de lo contrario podría surgir.

Al tener la honra de llamar la atención de vd. acerca de lo anterior, me permito manifestarle la necesidad que hay de que por ese Gobierno de su digno cargo se recuerde este punto importante del Reglamento á los que deseen ser expositores, á fin de que envíen á esta Secretaría, ya sea directamente ó bien por conducto de ese mismo Gobierno, un ejemplar de la solicitud de admisión que se ha remitido por duplicado á ese Gobierno y á los Agentes de Tierras y de Minas, con el objeto de que las tengan á disposición de los expositores y de que una de dichas solicitudes sea remitida cuanto antes á esta Secretaría y la otra, con la etiqueta correspondiente, venga acompañando á los objetos; en el concepto de que para que pueda mandarlas en tiempo oportuno esta Secretaría, es indispensable que dichas solicitudes de admisión se encuentren en esta Capital antes del 15 de Diciembre de este año.

Como los datos de esas solicitudes de admisión han de servir á la Dirección Francesa para formar el Catálogo General, encarece la misma que dichos datos sean cuidadosa y enteramente exactos, y, por lo tanto, hay que llamar también sobre esto la atención de los que deseen ser expositores, á fin que llenen debidamente las mencionadas solicitudes.

Por la importancia del asunto, esta Secretaría suplica á ese Gobierno del digno cargo de vd., se sirva disponer se dé la mayor publicidad posible á esta Circular, excitando á los habitantes del Estado, que se propongan exponer algún producto, á que concurren cuanto antes á las Oficinas en que se reparten las solicitudes de admisión, para que las recojan y para que expresen en un ejemplar de ellas lo que se proponen exponer, remitiéndolo á esta Secretaría, como se expresó arriba, directamente ó por conducto del Gobierno de esa Entidad Federativa, y reserven el otro para enviarlo más tarde con los objetos que hayan de figurar en París."

Lo que por disposición del C. Gobernador inserto á Ud., para su conocimiento y á fin de que esa Jefatura la distribuya entre los habitantes de ese Distrito, para que la tengan presente las personas que deseen concurrir con sus productos á esta fiesta de la ilustración y del trabajo.

Libertad y Constitución. Pachuca, Julio 4 de 1898.—*Hernández*.—Al

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JULIO 3.

| | |
|---|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima | 17.4 C |
| " " " " mínima | 11.6 |
| " " " " media | 13.2 |
| " al abrigo, máxima | 15.4 |
| " " " " mínima | 14.4 |
| " " " " media | 14.9 |
| Presión barométrica reducida á 0° media | 575 ^{mm} 6 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media | 6 ^{mm} 56 |
| Humedad relativa, media | 52 |
| Nubes, cantidad media | 10.0 |
| " especie | K |
| " dirección | |
| Viento dirección dominante | NNW |
| " velocidad media (Metros por segundo) | 2.7 |
| " " máxima | 9.6 |
| Lluvia, hora del principio | varias. |
| " " " fin | varias. |
| " altura en milímetros | 20.4 |
| Evaporación al sol | |
| " á la sombra | |
| Ozono | 7°8 |
| Estado general del día: Nublado y templado. | |

JULIO 4.

| | |
|---|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima | 18.2 C |
| " " " " mínima | 11.8 |
| " " " " media | 13.1 |
| " al abrigo, máxima | 15.3 |
| " " " " mínima | 14.8 |
| " " " " media | 14.9 |
| Presión barométrica reducida á 0° media | 575 ^{mm} 7 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media | 6 ^{mm} 63 |
| Humedad relativa, media | 51 |
| Nubes, cantidad media | 9.6 |
| " especie | K y NK |
| " dirección | |
| Viento dirección dominante | W |
| " velocidad media (metros por segundo) | 1.2 |
| " " máxima | 6.4 |
| Lluvia, hora del principio | varias. |
| " " " fin | varias. |
| " altura en milímetros | 60.2 |
| Evaporación al sol | |
| " á la sombra | |
| Ozono | 7°8 |
| Estado general de día: Nublado y fresco. | |

JULIO 5.

| | |
|---|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima | 19°6 C |
| " " " " mínima | 11.2 |
| " " " " media | 14.4 |
| " al abrigo máxima | 15.8 |
| " " " " mínima | 14.7 |
| " " " " media | 15.2 |
| Presión barométrica reducida á 0° media | 575 ^{mm} 6 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media | 6 ^{mm} 41 |
| Humedad relativa, media | 49 |

| | |
|---|-----|
| Nubes, cantidad media | 9.0 |
| " especie..... | NE |
| " dirección..... | |
| Viento, dirección dominante..... | WSW |
| " velocidad media (metros por segundo).... | 1.6 |
| " " máxima | 7.2 |
| Lluvia, hora del principio..... | |
| " " " fin | |
| " altura en milímetros | 0.0 |
| Evaporación al sol... .. | |
| " á la sombra..... | |
| Ozono | 7°8 |
| Estado general del día: Nublado y templado. | |

JULIO 6.

| | |
|--|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima | 21°4 C |
| " " " " mínima | 10.7 |
| " " " " media | 14.1 |
| " " " " máxima..... | 16.4 |
| " " " " mínima | 15.0 |
| " " " " media..... | 15.7 |
| Presión barométrica reducida á 0° media..... | 576 ^{mm} 2 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media..... | 6 ^{mm} 32 |
| Humedad relativa, media | 48 |
| Nubes cantidad media | 8.0 |
| " especie..... | CK |
| " dirección | |
| Viento, dirección dominante..... | NE |
| " velocidad media (Metros por segundo).... | 4.4 |
| " " máxima | 11.3 |
| Lluvia, hora del principio. | |
| " " " fin | |
| " altura en milímetros | 0.0 |
| Evaporación al sol | |
| " á la sombra..... | |
| Ozono | 7°8 |
| Estado general del día: Nublado, ventoso y variable. | |

Vº Bº Ingeniero, *Joaquín González.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo.*

Sección de Avisos.

LOS NIÑOS.

La medicina nauseabunda y de mal sabor, repugna á los adultos y es el horror de las criaturas. No cabe duda que su frecuente ineficacia, se debe, cuando ménos en parte, al disgusto que les causa—al choque al sistema. Esto es especialmente el caso con el Aceite de Hígado de Bacalao, en la forma de las composiciones ordinarias y anticuadas, que tan amargando se obliga á tomar por los asustados y desvalidos niños. Un contraste muy marcado se ofrece en la

PREPARACION DE WAMPOLE,

la cual, aunque contiene todas las propiedades curativas y creadoras de carne del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, está enteramente libre de su sabor, olor y aspecto. Está combinada con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y de Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Limpiedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. Sus cualidades tónicas, son supremas. Crea sangre nueva, músculos fuertes, dientes sanos, huesos macizos y les facilita desarrollarse hasta llegar á ser hombres y mujeres sanas, pues las curaciones que se efectúan en la juventud son económicas y permanentes. Es el resultado del estudio y la ciencia moderna. Es tan sabrosa como la miel. La legítima dá resultados desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por tres meses, el 26 de Abril de 1898.—Recibido, Abril 26 de 1898.—*Quiroz.*

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguido en este Juzgado por el Sr. Carlos España contra el Sr. Antonio Menchaca, el C. Lic. Enrique Melo Juez de 1ª Instancia de este Distrito, con fecha veinticinco del mes en curso mandó: que por medio de edictos publicados en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Universal" de la ciudad de México, se anuncie la venta en subasta pública, con calidad de remate, de los bienes embargados al deudor, debiendo servir de base para los postores, la cantidad de cuatro mil quinientos pesos en que han sido valuados, y señaló para dicha diligencia, las diez de la mañana del día quince del entrante mes de Julio. Los bienes de que se trata, son, un rancho nombrado "Los Naranjos y Peña Blanca," ubicado en la ranchería de La Laguna de esta jurisdicción, una casita de madera tapada de tejamanil y tres chozas de zacate y veinticinco mil matas de café, de las cuales, unas se encuentran en buen estado y otras nó, cuyo rancho linda al Norte, con el río y terrenos de Angela Castro; al Sur, linda con terrenos de Santiago Aguilar; al Oriente, con terrenos de Andrés Vargas y al Poniente, con terrenos de Antonino Ibarra y el mismo río; expidiéndose el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Tenango de Doria, Junio 27 de 1898.—*Manuel San Juan,* Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, Junio 28 de 1898.—Recibido, Julio 2 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En el juicio testamentario del finado Felipe Cabrera, vecino que fué de la ranchería de La Palua de esta jurisdicción, el C. Crescencio Olivares, Juez 1º Conciliador propietario de esta cabecera y sustituto legal del de 1ª Instancia del Distrito, que conoce de él, por auto de esta misma fecha ha mandado que para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes hereditarios, se cite á los interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalándose para que principie la diligencia las diez de la mañana del décimo quinto día útil inmediato á la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo hago saber al público.

Zacualtípán, Junio 27 de 1898 —*Adolfo Lénus,* Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, Junio 28 de 1898.—Recibido, Julio 2 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

Señores herederos, legatarios, acreedores y cónyuge supérstite de Don Fernando Brunschwig.

El C. Juez 3° de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de los autos de testamentaria del expresado señor, ha concedido á su albacea licencia para que forme y presente dentro de noventa días para su aprobación los inventarios solemnes y señaló para que dé principio la diligencia, las diez de la mañana del tercer día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" de este Estado.

Y lo comunico á Uds. en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 29 de Junio de 1898.—Ricardo P. Tagle, N. P. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 29 de 1898.—Recibido, Junio 30 de 1898.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 97.—El Sr. José Rosevear, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad y minero, solicita la concesión de las "Demasías" libres que existen entre las minas "San José (á) Volador," "San Enrique," "Santa Cecilia" y "Todos Santos" para explotar vetas de plomo y plata que allí atraviesan y ubicadas en el panino de La Ortiga de esta municipalidad.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el C. ingeniero de minas Benjamín Rubio, vecino de esta ciudad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Junio 29 de 1898.—Luis G. Sánchez. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Junio 29 de 1898.—Recibido, Julio 4 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 34.—El C. Guillermo E. Pascoe, vecino de esta ciudad, solicita con tres pertenencias la mina de metal de plata San Nicolás, situada en el cerro de La Laja, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la mina Los Angeles, por el Sur con San Isidro y Las Papas, por el Oriente con San Pascual y San Eugenio, y por el Poniente con Las Papas.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 28 de 1898.—Ramón Rosales. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1898.—Recibido, Julio 5 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 30.—El C. Roberto Moreno, vecino de esta ciudad, solicita con diez y seis pertenencias y con el nombre de Covadonga, la mina de metal de plata Santa Teresa y su ampliación, situada en el Mineral de Santa Rosa, municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda por el Poniente con la mina Cortés, por el Oriente con las de Grijalva y ampliación de San Miguel del Oro, por el Sur con la de Poder de Dios y por el Norte con la de Minerva.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 8 de 1898.—Ramón Rosales. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 7 de 1898.—Recibido, Julio 7 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."

Sociedad Anónima.

—MINERAL DEL MONTE.—

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión de hoy acordó decretar el cobro de la 16, 17 y 18 exhibición pagaderas respectivamente en la segunda quincena de los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año á razón de veinticinco centavos por acción que pagarán los señores accionistas en esta ciudad en el despacho de la Compañía 5ª calle de Hidalgo núm. 15 y en México al Sr. Don Pablo Larqué Canoa núm. 10.

Pachuca, Junio 30 de 1898.—Manuel Madrigal, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 1° de 1898.—Recibido, Julio 1° de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 33.—Los CC. Jesús E. Suarez y Andrés Camacho, por sí y por los CC. Vicente Castillo y Miguel Gutiérrez, siendo todos vecinos de esta ciudad, solicitan con cuatro pertenencias y con el nombre de La Porfia, una mina de metal de plata que tiene abierto un socavón, situada en terrenos del pueblo de Zerezo del municipio y distrito de Pachuca, y que colinda por el Norte con el arroyo del Jaramillo, por el Sur con el pueblo de Zerezo, por el Oriente con el cerro del Batán y por el Poniente con el de Las Milpitas.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 28 de 1898.—Ramón Rosales. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 1° de 1898.—Recibido, Julio 1° de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION DE SANTA ELENA DE ALMOLOYA.

Habiendo desertado la mayor parte de las acciones aviadoras, y no habiendo fondos para continuar los trabajos, por al presente se cita á los señores socios aviados á la Junta que, con objeto de entregarles la mina en los términos estipulados en el Contrato de Avío, tendrá lugar en la casa del que suscribe el miércoles 3 de Agosto próximo, á las diez de la mañana.

Mineral del Monte, 28 de Junio de 1898.—J. Pratt. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 28 de 1898.—Recibido, Junio 28 de 1898.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

REPUBLICA MEXICANA.—ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1900.
AVISO.

Se participa á los habitantes del Estado, que los pedimentos de envío y las etiquetas que, según los artículos 24 y 25 del Reglamento respectivo, deben acompañarse á todos los objetos que se remitan á la Secretaría de Fomento, para ser presentados en éste Certamen, se facilitan á todas las personas que los soliciten, en la Sección 2ª de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado y en las Jefaturas Políticas de los Distritos.

Pachuca, Julio de 1898.—RODOLFO ISUNZA, Oficial mayor.